



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

"Las Malvinas son Argentinas"

YERBA BUENA,

11 JUL 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

Nº 497

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.379 sancionado por el Concejo Deliberante de esta Ciudad con fecha 27/05/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 10/06/2022, mediante Expte. N° 8.384-M17(I)-H-22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Proyecto de Ordenanza se designa con el nombre de Julio Paz a la calle que inicia en calle Julio Cesar Strassera al Este y corre hacia el Oeste y cuya vereda Norte da hacia el Country del Jockey Club de Tucumán y su vereda Sur al Country Praderas, culminando la misma actualmente en la calle Bascary (Artículo 1°), estableciéndose además que la futura apertura de esta calle hacia el Oeste y en toda su extensión continuara con la misma denominación: Julio Paz (Artículo 2°);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 04/07/2022 a fs. 06 dictamina que: "...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.379 por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal (10/06/2022), solo nos resta invocar el Art. 27 de la Ley 5529 el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza ... En virtud de ello entendemos que la norma sub examen habría sido promulgada tácitamente...";

Que a fs. 07 (pie) el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

///...

DECRETO:

Nº 497

11 JUL 2022

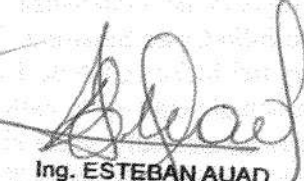
ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal Nº 2.379, sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 27/05/2022 al haberse configurado lo previsto en la Ley Nº 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-


ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.**-

Sm-




Ing. ESTEBAN AUAD
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Pub. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA